

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos. (Modelo curriculum vitae en Anexo III.)

Octava. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Novena. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de septiembre de 1999.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE MERITOS

Plaza número 6/99

Departamento: Derecho y Humanidades.
 Área de conocimiento: «Derecho Administrativo».
 Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Derecho Administrativo.
 Número de plazas: Una.
 Comisión Titular:

Presidente: Don Alfonso Pérez Moreno, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Pedro Escribano Collado, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Francisco López Menudo, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don José Luis Rivero Ysern, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Rivero Ysern, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Angel Sánchez Blanco, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Catedrático de la Universidad de Jaén; don Angel Ignacio Menéndez Rexach, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Eugenio Soriano García, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Plaza número 7/99

Departamento: Derecho y Humanidades.
 Área de conocimiento: «Derecho Constitucional».
 Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Derecho Constitucional.
 Número de plazas: Una.
 Comisión Titular:

Presidente: Don Javier Pérez Royo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Pablo M.^a Lucas Murillo de la Cueva, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Pedro de Vega García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Miguel Angel Aparicio Pérez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don José Luis Cascajo Castro, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Cruz Villalón, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Roberto L. Blanco Valdés, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales: Don José Antonio Portero Molina, Catedrático de la Universidad de La Coruña; don Isidre Molas Batllori, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Gurutz Jáuregui Bereciartu, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Plaza número 8/99

Departamento: Derecho y Humanidades.
 Área de conocimiento: «Filosofía del Derecho».

Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Filosofía del Derecho.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Enrique Pérez Luño, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Antonio García Amado, Catedrático de la Universidad de León.

Vocales: Don Luis Martínez Roldán, Catedrático de la Universidad de Oviedo; don Benito de Castro Cid, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; don José Ignacio Lacasta Zabalza, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Pedro García San Miguel Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Eusebio Fernández García, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocales: Don Francisco Laporta San Miguel, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Modesto Saavedra López, Catedrático de la Universidad de Granada; don José M.^a Martínez de Pisón Cervero, Catedrático de la Universidad de La Rioja.

Plaza número 9/99

Departamento: Derecho y Humanidades.

Area de conocimiento: «Derecho del Trabajo y Seguridad Social».

Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Alfredo Montoya Melgar, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña M.^a Fernanda Fernández López, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Rivero Lamas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Federico R. Durán López, Catedrático de la Universidad de Córdoba; don Joaquín García Murcia, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesús M.^a Galiana Moreno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jesús F. Martínez Girón, Catedrático de la Universidad de La Coruña.

Vocales: Don Santiago González Ortega, Catedrático de la Universidad Carlos III, de Madrid; don Germán José Barreiro González, Catedrático de la Universidad de León; don Manuel Ramón Alarcón Caracuel, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985) por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos, se requieren las siguientes condiciones generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitido a estos concursos se requieren, además, los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984 los Diplomados, Arquitectos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

c) Para participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la LRU, ser Profesor del Cuerpo a que corresponda la plaza vacante.